



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-08/2024**

**DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹**

**DENUNCIADOS:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/ DATO
PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)/2024**

**MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS**

Mexicali, Baja California, veintiséis de enero de dos mil veintiséis².

Visto el estado de autos, se advierte que el diecinueve y veintitrés de enero, se llevaron a cabo los desahogos de las diligencias de inspección judicial ordenadas en autos, a través de las cuales, se verificaron las ligas electrónicas proporcionadas por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y de **Dato Personal Protegido (LGPDPPO)**, respectivamente, las cuales se desprenden de sus escritos presentados ante este Tribunal, así como la existencia y el contenido de los videos de la disculpa pública emitida por estos, a favor de la actora, en atención a la resolución de nueve de diciembre del dos mil veinticinco, dictada en autos.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 57, y 61, del

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Se tiene a los denunciados informando las gestiones que llevaron a cabo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de nueve de diciembre del dos mil veinticinco, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. DESE VISTA a la denunciante con copia certificada de los escritos presentados por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y de **Dato Personal Protegido (LGPDPPSO)**, el doce de diciembre de dos mil veinticinco y doce de enero, respectivamente, así como copia certificada, de las actas que obran con motivo de las diligencias de inspección judicial, para que, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido que, de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a **Dato Personal Protegido (LGPDPPSO)**; así como por **estrados** al resto de las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 363 de la Ley Electoral del Estado, así como, 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”